

SUMARIO
NORMAS DE REGIMEN INTERIOR

PREAMBULO

TITULO I.- DE LA CASA-HERMANDAD DEL ROCIO EN LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

TITULO II.- DEL SIMPECADO

TITULO III.- DE LA "FINCA LA MATA"

TITULO IV.- DE LA CASA-HERMANDAD EN LA ALDEA DEL ROCIO

TITULO V.- DEL CAMINO EN PENTECOSTES

TITULO VI.- DE LA JUNTA CONSULTIVA

PREAMBULO

El artículo 23 de las Normas Diocesanas de Hermandades y Cofradías, promulgadas para la Archidiócesis de Sevilla, abría la posibilidad a las Hermandades para que estas pudieran redactar un Reglamento de régimen interno, conforme a la norma del derecho y de las Reglas, donde se especifiquen normas más particulares, correspondiendo al Cabildo General aprobar este Reglamento.

Uno de los motivos que nos han llevado a la reforma de nuestra Reglas ha sido el poder extraer de ellas las materias cuyas menor trascendencia o su posible modificación en el tiempo desaconsejaban su mantenimiento dentro de un texto nuestras Reglas, cuyo contenido debe estar reservado a asuntos más importantes y que con intención de mantenerse en el tiempo.

Así y en cumplimiento de este objetivo se ha considerado oportuno la redacción de estas Normas de régimen interior, cuya principal diferencia con respecto a las Reglas es que su aprobación y modificación se atribuye a un Cabildo General sin necesidad de su ratificación por la Autoridad Eclesiástica.

Estas Normas, se desarrollan en cinco Títulos. En los Títulos I a IV se regulan el uso de los bienes de la Hermandad, reservándose el Título V a las normas que deben regir en el camino en Pentecostés. Por último se incluye un apartado que regula La Junta Consultiva.

Estas Normas de Régimen interior han sido aprobadas por el cabildo de oficiales y ahora se presenta al Cabildo General para su aprobación.

I. DE LA CASA-HERMANDAD DEL ROCÍO
EN LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Norma 1.- Cualquier hermano podrá solicitar, por escrito y con 15 días naturales de antelación, el uso del salón de la Casa-Hermandad por un tiempo determinado. No obstante, deberá comprometerse, mediante documento firmado, a dejarla en perfecto estado.

Norma 2.- La solicitud de uso de la Casa-Hermandad se estimará o denegará siempre por acuerdo de Cabildo de Oficiales, que podría fijar una limosna.

Norma 3.- La Casa-Hermandad no se cederá a personas que no sean hermanos de la corporación, salvo que quienes lo soliciten sean institutos de vida consagrada, asociaciones públicas de fieles con personalidad jurídica pública eclesiástica, agrupaciones parroquiales o colectivos y grupos católicos que realicen de forma fehaciente actividades afines al Apostolado o relacionadas con el Deporte y la Cultura.

Norma 4.- Las dependencias de la Casa-Hermandad no pueden utilizarse para ejercer actividad política y/o sindical.

Norma 5.- El bar de la Casa-Hermandad será gestionado por quien designe la Junta de Gobierno en cada período.

Norma 6.- La entrada a las dependencias donde se guarda la Carreta del Simpecado y sus enseres está reservada a los priostes y aquellas personas autorizadas por éstos. Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán acceso siempre que lo comuniquen previamente a algunos de los priostes.

Norma 7.- La Junta de Gobierno vigilará y asegurará el patrimonio de la Hermandad, manteniendo con buen criterio todas sus pertenencias. Hará, asimismo, un inventario anual.

Norma 8.- Los enseres de la Hermandad se podrán prestar siempre que se solicite, por escrito, para una causa justa que obtenga el visto bueno del Hermano Mayor o de la persona en quien delegue. En cualquier caso, se informará al respecto en el siguiente Cabildo de Oficiales.

Norma 9.- Las dependencias de Secretaría serán de uso exclusivo de la Secretaría, Mayordomía y Hermano Mayor.

Norma 10.- La Junta de Gobierno debe hacer lo posible para tener viva y abierta la Casa Hermandad la mayor parte del año.

Norma 11.- Mientras el edificio de la Casa-Hermandad se use en calidad de cesión municipal, las obras o mejoras que se realicen en él serán consensuadas con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Norma 12.- La entrada en la Casa-Hermandad presupone el respeto, la educación y el buen comportamiento.

II. DEL SIMPECADO

Norma 13.- El Simpecado de Nuestra Señora del Rocío merece la atención y el sumo cuidado de la Junta de Gobierno y de todos los hermanos en cualquier acto.

Norma 14.- El Simpecado podrá presidir el Altar de la Parroquia del Sagrado Corazón en celebraciones del Sacramento del Matrimonio siempre que al menos uno de los contrayentes sea hermano de la Hermandad con una antigüedad mínima de un año. La solicitud, en todo caso, se hará con una antelación mínima de 30 días naturales. Los contrayentes, por su parte, se comprometerán, por escrito, a encargarse del exorno floral correspondiente al Simpecado; de hacerse cargo del posible deterioro que por cualquier causa pueda afectar al Simpecado durante la celebración; y de entregar un donativo a la Hermandad.

III. DE LA "FINCA LA MATA"

Norma 15-Finca La Mata es una propiedad que la Hermandad posee en el término de Villamanrique de la Condesa.

Norma 16. Cualquier obra, de cualquier signo, que se acometa en los terrenos de La Mata seguirá escrupulosamente lo establecido en el proyecto original que haya contado con el visto bueno del Consejo de Hermanos Mayores. En todo caso, sólo podrá ser modificado mediante Cabildo General.

Norma 17. Los terrenos pueden ser usados por hermanos de esta corporación, así como por institutos de vida consagrada, asociaciones públicas de fieles con personalidad jurídica pública eclesiástica, agrupaciones parroquiales o colectivos y grupos católicos que realicen de forma fehaciente actividades afines al Apostolado o relacionadas con el Deporte y la Cultura. Para ello se requiere una solicitud, por escrito, con al menos 15 días de antelación. El peticionario habrá de responsabilizarse de los daños o deterioros que sufra el paraje, respetando su arboleda y las instalaciones que existan.

Norma 18. Las Hermandades que precisen de nuestros terrenos durante los días de Romería podrán solicitarlos por escrito y con al menos 3 meses de antelación, y será la Junta de Gobierno quien estudie la petición y tome una decisión al respecto.

Norma 19. La Junta de Gobierno podrá solicitarles a las Hermandades que usen nuestros terrenos minuta para sufragar los gastos generales de los mismos.

Norma 20. Está terminantemente prohibido amarrar ganado a las vallas colindantes o a los árboles, siempre que éstos no sean olivos.

Norma 21. Las cancelas deben permanecer cerradas en todo momento.

Norma 22. La electricidad no podrá ser utilizada sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

Norma 23. El pilón no podrá ser utilizado para la limpieza animal ni personal.

Norma 24. La basura será acumulada por los usuarios de La Mata en bolsas o sacos, y estos serán depositados en el contenedor más cercano.

Norma 25. Por la cercanía al Parque Natural de Doñana, está totalmente prohibido hacer fuego en cualquier época del año.

Norma 26. La tracción mecánica solo podrá entrar por la puerta de la carretera conocida como de Las Fresas.

Norma 27. No se autoriza a pastar animales en ninguna época del año.

Norma 28. La finca La Mata está dentro de una comunidad de propietarios de fincas rústicas. En este sentido, las personas que visiten los terrenos tienen la obligación de respetar los caminos colindantes y propiedades de vecinos.

Norma 29. Nadie podrá hacer agujeros, labores de tractor, tala de árboles o cualquier otra labor sin autorización de la Junta de Gobierno.

Norma 30. En caso de recibir llaves para acceder a los terrenos, que se entregarían previa fianza, éstas deberán ser devueltas en el plazo máximo de una semana.

IV. DE LA CASA HERMANDAD EN LA ALDEA DE EL ROCIO

Norma 31. La Casa Hermandad podrá ser usada por hermanos de esta Corporación. Asimismo, y siempre que se solicite por escrito y con al menos 15 días naturales de antelación, por institutos de vida consagrada, asociaciones públicas de fieles con personalidad jurídica pública eclesiástica, agrupaciones parroquiales o colectivos y grupos católicos que realicen de forma fehaciente actividades afines al Apostolado o relacionadas con la Cultura y el Deporte.

Norma 32. Las habitaciones podrán ser solicitadas para pernoctar, a excepción de la habitación del Hermano Mayor, que será de su uso exclusivo y/o de las personas que él designe.

Norma 33. La Junta de Gobierno podrá reservarse el derecho a alquilar o no las habitaciones.

Norma 34. En las habitaciones solo podrá pernoctar una persona por cama.

Norma 35. Se podrán utilizar, además de las habitaciones, otras dependencias o servicios de la casa, siempre que así lo estime oportuno la Junta de Gobierno.

Norma 36. Salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno, no podrán montarse tiendas para pernoctar en el patio.

Norma 37. Está terminantemente prohibido lavar ningún tipo de vehículo en el patio, así como hacer candelas en ningún lugar de la Casa Hermandad.

Norma 38. Está prohibido el acceso de vehículos al patio, salvo autorización de la Junta de Gobierno.

Norma 39. Fuera de Pentecostés, las habitaciones se adjudicarán por riguroso orden de petición, previo pago del importe del coste y fianza designados.

Norma 40. La devolución de la fianza no se llevará a cabo hasta no ser supervisada la casa por la persona designada por la Junta de Gobierno, que deberá ser en el plazo máximo de 15 días.

Norma 41. El solicitante será responsable de cualquier mal uso del grupo en la casa.

Norma 42. Siempre que un grupo use la casa, será responsable última la persona solicitante.

Norma 43. Las dependencias de la casa utilizadas deberán quedar en perfecto estado y limpias.

Norma 44. Fuera de Romería, las cuadras podrán ser usadas por cualquier hermano que sea mayor de edad, previo pago del coste y la fianza y siempre que este asuma, por escrito, el compromiso de su limpieza diaria.

Norma 45. Los animales sólo podrán acceder a las cuadras por la cancela de la parte trasera. Ningún animal podrá permanecer en ningún momento en el patio central.

Norma 46. Una vez concluido el uso, las cuadras se dejarán perfectamente limpias y desinfectadas.

Norma 47. Los servicios que se encuentran sobre las cuadras sólo serán utilizados durante la Romería de Pentecostés y en actos que precisen su apertura. El resto del año permanecerán cerrados.

Norma 48. En Pentecostés, las habitaciones se adjudicarán en el siguiente orden:

- a) Los hermanos que a la fecha de publicación de estas normas ya sean usuarios de

las mismas y lo sigan siendo en años sucesivos.

b) Los nuevos hermanos solicitantes, con una antigüedad mínima de un año, a quienes se les adjudicará por un año y por sorteo.

Norma 49. El hermano solicitante de una habitación en la Casa Hermandad está obligado a convivir en esta o en los terrenos habilitados para la acampada durante la Romería.

Norma 50. En Romería, se guardará la habitación del hermano solo en caso de fallecimiento de familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de enfermedad grave del mismo o de familiares en primer y segundo grado, solo se le guardará previo pago del 50% del importe. La Junta de Gobierno, previo estudio de cada caso, podrá eximir del pago de esta tasa.

Norma 51. Durante la Romería, la cocina sólo podrá ser utilizada por el personal contratado por la Hermandad.

Norma 52. Durante la Romería, sólo los remolques que gocen de antigüedad de entrada en la casa podrán acceder a la misma, y será la Alcaldía de Carretas quien determine su ubicación.

Norma 53. Las medidas de los remolques que entren en la casa oscilarán entre las siguientes medidas máximas y mínimas: entre 2 y 2,5 metros de anchura; entre 4 y 5,5 metros de longitud; y entre 3 y 4,2 metros de altura y dos ejes.

Norma 54. No se admitirán remolques que no se ajusten a la estética establecida en la norma 3 del título V.

Norma 55. En caso de que un jefe de carro no pueda asistir a la Romería por motivos justificados, su plaza será ocupada por el siguiente jefe de carro más antiguo que cumpla los requisitos y quiera entrar durante esa romería en concreto. Este jefe de carro tendrá preferencia para ocupar otros sitios que queden libres en el futuro.

Norma 56. Los remolques que entren en la Casa deberán ajustarse a la vida de hermandad durante la estancia en la misma y participar en la medida de lo posible en todos los actos organizados. En caso de que el remolque se encuentre cerrado injustificadamente, perderá su derecho a estancia durante los siguientes tres años.

Norma 57. La Hermandad se reservara el número de plazas de la cuadra que necesiten. El Hermano Mayor podrá hacerlo con un máximo de cuatro plazas y siempre que sean utilizadas por los animales que lleven a la Romería familiares directos. El resto será adjudicado por criterio de antigüedad.

Norma 58. Las plazas de cuadras que sobren se adjudicarán por orden de antigüedad de los remolques dentro de la casa, teniendo en cuenta lo recogido en relación con este asunto en el acta del cabildo de salida del año 2000.

Norma 59. Las cuadras deberán ser limpiadas tres veces al día, en turnos de mañana, tarde y noche, durante las jornadas de Romería por los hermanos o por las personas contratadas por estos a tal efecto.

V. DEL CAMINO EN PENTECOSTÉS

Norma 60. El cometido principal de la Junta de Gobierno al realizar el Camino es llevar el Simpecado ante Nuestra Señora, en El Rocío. Todos los demás actos, itinerarios y horarios pueden ser modificados según las circunstancias concretas de cada Romería.

Norma 61. El respeto, la educación y la buena armonía deben imperar durante toda la peregrinación, especialmente en momentos importantes como el paso por la barcaza de Coria, el vado del Quema, la Raya Real o el Puente del Ajolí, entre otros. Asimismo, los hermanos usuarios de animales deberán velar por su bienestar.

Norma 62. La Junta de Gobierno, a fin de sufragar los gastos de la Romería, establecerá cada año unas tasas. Una vez iniciada la peregrinación, las tasas sólo podrán ser devueltas previo estudio del caso por parte de la Junta de Gobierno.

Norma 63. Previa salida de la Romería, se oficiará la tradicional Misa de Romeros ante el Simpecado de la Hermandad en la iglesia parroquial del Sagrado Corazón de Jesús. Terminada la Eucaristía y cantada la Salve, se iniciará el Camino.

Norma 64. Al comienzo del Rosario, Misa o cualquier otro acto de culto, los generadores deberán estar apagados y no se encenderán hasta después de que concluya el toque del alba por parte del tamborilero, salvo indicación expresa de los alcaldes de carretas.

Norma 65. Es responsabilidad de todos asistir a los actos religiosos de la Hermandad con el debido respeto.

Norma 66. El orden de la caravana será el siguiente: la carreta del Simpecado en primer lugar; después, las carretas tiradas por bueyes; charres usados por la Hermandad para el apoyo a los peregrinos; el charré del Hermano Mayor; y a continuación, el resto de charres por orden de antigüedad haciendo el Camino.

Norma 67. La comitiva respetará escrupulosamente los horarios de salida, y habrá de peregrinar agrupada en todo momento para evitar cualquier accidente.

Norma 68. Los charres solo se podrán detener en las paradas que haga la Hermandad, y permanecerán en todo momento en la comitiva por su número de orden, salvo fuerza mayor.

Norma 69. Los hermanos que acompañen a nuestro Simpecado durante la Romería darán conocimiento a la Junta de Gobierno, con antelación, de la relación de equinos, vacunos, charres, remolques, y de cualquier otro vehículo que llevaran, a fin de asignarle su lugar en la comitiva. El número se asignará conforme a los años que el hermano viene realizando el Camino y no respecto a su antigüedad en la Hermandad.

Norma 70. Cada vez que el Simpecado reinicie su marcha tras una parada, las carretas de bueyes y charres deberán estar preparados para ocupar su número de orden en la caravana.

Norma 71. El criterio utilizado para establecer un orden de los remolques en caravana será la antigüedad en el Camino en años consecutivos y sin faltar ninguno. De faltar algún año injustificadamente, perderá su antigüedad, y cuando de nuevo se incorpore al Camino se le asignará el número que le correspondiera entre los nuevos remolques solicitantes por la antigüedad de hermano.

Norma 72. Las medidas de los remolques oscilarán entre las siguientes dimensiones máximas y mínimas: entre 8 y 4 metros de longitud; entre 4 y 2,5 metros de anchura; y entre 4,20 y 3 metros de altura. Todos los remolques han de guardar obligatoriamente la estética de nuestra Hermandad. Estarán hechos de chapa o de cualquier otro material resistente a las inclemencias del tiempo. Asimismo estarán pintados de blanco o cubiertos de tela blanca, con el texto en verde de *Los Palacios*, en ambos laterales del remolque.

Los vehículos rígidos, que mantengan las mismas medidas y exigencias estéticas puedan formar parte de la "caravana".

Norma 73. El jefe de carro no perderá su número de antigüedad en caso de fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad y/o personas que, aunque no tengan grado familiar, se sepa fehaciente y públicamente que forman parte de la reunión año tras año, con un mínimo de 5 años peregrinando.

En el caso de enfermedad grave, se guardará el número, si abona el canon de salida y solo por un año.

Norma 74. En caso de fallecimiento del jefe de remolque o por indicación de este, el número podrá ser traspasado a otro familiar o persona que, en ambos casos, se sepa fehacientemente que lleva al menos 5 años consecutivos peregrinando con ese remolque, y siempre que sea hermano de la Hermandad.

Norma 75. Los remolques que no tengan vida y/o solo se vayan a utilizar para dormir durante su estancia en El Rocío se ubicarán al final de los terrenos alquilados por la Hermandad.

Norma 76. Los remolques tendrán un itinerario distinto al del Simpecado, que la Alcaldía de Carretas les proporcionará.

Norma 77. El primer remolque será el de la Hermandad, con el número cero. A continuación, el remolque donde peregrine el Hermano Mayor; luego, el remolque del alcalde mayor de carretas, seguido del resto de los remolques por el número de antigüedad haciendo el Camino. Circularán lo más agrupados posible y sin adelantar.

Norma 78. El remolque del Hermano Mayor ocupará sitio dentro de la Casa Hermandad siempre que cumplan la norma 24 del título IV.

Norma 79. En las paradas del Camino, los remolques se situarán por el número de orden asignado, a no ser que se consensue con la Alcaldía de Carretas otra ubicación siempre en perjuicio del número más bajo. Esta nueva ubicación se mantendrá durante toda la Romería.

Norma 80. En todo momento, los jefes de carro darán las órdenes pertinentes a los tractoristas para que se pongan a disposición de los alcaldes de carretas.

Norma 81. Será el jefe de carro quien deba responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera ocurrir en su remolque (pinchazos, averías u otros accidentes). Por lo tanto, los alcaldes de carretas, que organizan itinerarios y paradas, no tendrán que ocuparse de incidencias particulares, aunque en la medida de sus posibilidades deberán ayudar a resolver las incidencias que se presenten.

Norma 82. Es obligatorio que los remolques dispongan de extintores y herramientas necesarias para cualquier imprevisto.

Norma 83. Los jefes de remolques deberán responsabilizarse de llevar en sus depósitos la suficiente cantidad de agua y combustible para no desviarse en ningún momento de la caravana. En las paradas en que se pueda repostar, se deberá esperar a que la acampada esté formada.

Norma 84. Dentro de las acampadas, no podrá permanecer, ningún tipo de vehículo sea de tracción mecánica o animal, a excepción de las carretas tiradas por bueyes. Tampoco se permitirá la instalación de tiendas de campaña u otros equipos auxiliares.

Norma 85. Los charrés, en los lugares que el Camino lo permita, podrán adelantarse para acercarse a los ocupantes a la Carreta del Simpecado, volviendo inmediatamente a ocupar su lugar.

Norma 86. En el paso de la barcaza de Coria, el Simpecado será acompañado según este orden de preferencia:

- a) Los miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Quienes peregrinen de promesa junto al Simpecado.
- c) Resto de personas que quepan en la embarcación.

Norma 87. Salvo indicación de la Alcaldía de Carretas, los charres tienen totalmente prohibido pasar la barcaza de Coria por delante del Simpecado.

Norma 88. Estará terminantemente prohibido arrojar basura por los caminos. En este sentido, cada vehículo llevará bolsas de basura para este menester que se depositarán en los contenedores o cubas preparados al efecto. Asimismo, antes de partir de cada parada, el jefe de carro comprobará que el sitio queda en perfecto estado de limpieza. Para velar por todo ello, la Junta de Gobierno establecerá una fianza.

Norma 89. Una vez que salga el Simpecado, toda la caravana debe seguirlo; por lo que todos los remolques tienen que estar, de antemano, recogidos y dispuestos.

Norma 90. En la salida del Simpecado de Los Palacios, los hermanos lo acompañarán a pie o a caballo. La caravana de charrés se podrá ir formando a lo largo del recorrido y siempre antes del puente de circunvalación de la Carretera del Monte. En la entrada de regreso al pueblo, los hermanos acompañarán al Simpecado hasta su entrada en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús a pie, aunque la Junta de Gobierno podrá autorizar que también pueda hacerse a caballo o en charré.

Norma 91. Tanto en el Camino de ida como en el de vuelta, los vehículos de tracción mecánica tendrán que dar la vuelta por Sevilla capital para cruzar el río. Asimismo, en el trayecto de las Tablas del Arroz estará prohibida la circulación de vehículos de tracción mecánica.

Norma 92. El número para la caravana que se dispense a cada hermano solicitante deberá ajustarse al tipo de tracción que utilice.

Norma 93. Los carros remolcados por coches que transporten personas se colocarán al final de la caravana

Norma 94. Los hermanos que quieran llevar vehículos de tracción mecánica tendrán que facilitar con suficiente antelación el número de matrícula para notificarlo al organismo

pertinente. Esta relación es obligatoria para circular a través del Parque de Doñana. La Hermandad no se hará responsable de los vehículos que circulen sin estar relacionados.

Norma 95. Los peregrinos que no sean hermanos podrán hacer el Camino previo pago de las tasas que determinará la Junta de Gobierno.

Norma 96. Para optar a un número de remolque, charré, pilas o habitación, se deberá contar con un mínimo de dos años de antigüedad como hermano.

Norma 97. En los trayectos de ida y vuelta entre La Puebla del Río y Dehesa de Abajo, los caballos y vehículos de tracción animal circularán obligatoriamente por el mismo camino que recorra el Simpecado.

Norma 98. Para la colocación de los remolques en la Aldea, el jefe de carro o un representante que éste designe se pondrá a disposición de la Alcaldía de Carretas para colaborar en las tareas de estacionamiento.

Norma 99. Los charrés podrán, puntualmente, abandonar el orden de la caravana por la Raya Real siempre que los animales lo requiriesen, si bien, en el camino de vuelta, habrán de incorporarse a la mayor brevedad a la Caravana del Simpecado para llegar totalmente reagrupados a La Mata por la Carretera de las Fresas.

Norma 100. Todos los miembros del Remolque que hagan el camino, deberán estar al corriente en los pagos con las Hermandad.

Norma 101. Tras la celebración de la romería de Pentecostés y en un plazo máximo de treinta días desde la vuelta de la Hermandad a Los Palacios, se convocará por parte de la Junta de Gobierno una Reunión de Incidencias del Camino.

Norma 102. A esta Reunión serán convocados todos los Jefes de carros que en ese año hayan peregrinado acompañando a nuestro Simpecado hasta el Santuario de la Virgen en la aldea del Rocío.

También podrán acudir a esta Reunión cualquier hermano que tenga interés en el análisis del camino de ese año.

Norma 103. El orden del día de esta Reunión de Incidencias contendrá como mínimo los puntos siguientes:

Intervención del Hermano Mayor o persona que lo represente.

Lectura del Acta de la Reunión de incidencia del año anterior

Análisis y comentarios de la Romería del año correspondiente.

Ruegos y preguntas.

Norma 104. Las conclusiones a las que se lleguen en esta Reunión de Incidencias no serán en ningún caso vinculantes para la Junta de Gobierno, aunque en la medida de lo posible la Junta de Gobierno y en especial la Alcaldía de Carretas las tendrá en cuenta a la hora de organizar la Romería del año próximo.

TITULO VI: DE LA JUNTA CONSULTIVA

Norma 105. La Junta Consultiva es un órgano de la Hermandad sin poder decisorio en el gobierno de la misma.

Estará compuesta por los Hermanos Mayores que hayan concluido al menos un mandato completo, estando sujeta a cuanto estas Normas dispongan sobre ella.

Norma 106. Pondrán siempre su experiencia y leales consejos al servicio de la Hermandad, representada por el Hermano Mayor.

Su cometido primordial será estar a disposición de este para cuantas consultas tenga a bien exponerles. En particular, como órgano formado por hermanos con experiencia capacidad y conocimiento de la Hermandad, tendrá como principal tarea la designación de anual de la persona o entidad merecedora del Simpecado de Plata.

Si por necesidades protocolarias fuera necesario, pueden asistir como representantes de la Corporación a los actos externos para los que fuesen designados.